



Guayaquil, 27 ABR 2026

Oficio Nro. DAJ-CAN-2026- 002559

Abogado

Edgar Lupera Valencia

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.

Ciudad. –

ASUNTO: Oficios Nros. AG-AAA-2026-1903 y AG-AAA-2026-1933

De mi consideración:

A través de los oficios del asunto, de fechas 21 y 23 de abril de 2026, la Máxima Autoridad Municipal (S), remitió a esta Procuraduría Síndica para análisis y emisión del informe jurídico pertinente, los Oficios Nros. Nro. EPMTMG-GG-2026-0309-OF y EPMTMG-GG-2026-0312-OF (con anexos) suscritos por Usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP (en adelante EPMTMG), relacionados con el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"; sobre tal particular cumpla con requerir lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES. -**

**I.I.- RESPECTO DEL PRIMER PROYECTO NORMATIVO PRESENTADO (Oficios Nros. AG-AAA-2025-6504 y AG-AAA-2025-6870)**

1.1 Mediante Oficio Nro. EPMTMG-GG-2025-1601-OF (con sus anexos), de fecha 26 de noviembre de 2025, trasladado a esta Procuraduría Síndica Municipal mediante Oficio Nro. AG-AAA-2025-6504, el Gerente General de la EPMTMG remitió a la Máxima Autoridad Municipal el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"; y mencionó en su parte pertinente, lo siguiente:

*(...) es importante mencionar que, en mi calidad de Secretario del Directorio y Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., se pone a conocimiento que mediante Sesión Extraordinaria 07-2025, celebrada el 25 de noviembre de 2025, la cual tuvo entre los puntos del orden del día, el Conocimiento y Resolución del proyecto denominado "Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil"; respecto del cual, los miembros presentes del Directorio de la Institución resolvieron de forma unánime aprobar el proyecto normativo en referencia.*

*Por lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, remitimos el Proyecto de "Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil", con los anexos correspondientes, con la finalidad de que se proceda con el análisis y sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente, con el objeto de que pase a conocimiento del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, para su debida aprobación. (...)*

En tal sentido y según lo indicado por el Gerente General de la EPMTMG, conforme consta en el expediente, el proyecto normativo se fundamentó en la siguiente documentación:

1.1.1. Memorando Nro. EPMTMG-DT-2025-0896-M de fecha 16 de septiembre de 2025, mediante el cual, el Director de Transporte de la EPMTMG, mencionó lo siguiente:



(...) En virtud de lo expuesto, se concluye que los cambios incorporados en el proyecto de ordenanza responden a las observaciones formuladas en el marco de la mesa técnica, así como a los criterios emitidos por la Procuraduría Síndica Municipal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (MIMG). Estas modificaciones se encuentran debidamente sustentadas en la normativa vigente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Las reformas fortalecen la seguridad jurídica del texto normativo, al eliminar ambigüedades, establecer mecanismos claros de control y definir con precisión las sanciones aplicables. Asimismo, se ajusta el alcance territorial y la terminología empleada, en concordancia con la realidad operativa del transporte público colectivo en la ciudad de Guayaquil.

En este contexto, se envía el proyecto de reforma a la "Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil", para su consideración, revisión y posterior remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, con el fin de consolidar la versión final del cuerpo normativo y continuar con el trámite correspondiente ante el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EPMTMG, EP. (...)

**1.1.2.** Memorando Nro. EPMTMG-DT-2025-1035-M de fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual, el Director de Transporte de la EPMTMG, realizó un alcance al Memorando Nro. EPMTMG-DT-2025-0896-M, y trasladó el Informe Técnico Legal Nro. EPMTMG-DT-ITL-2025-0492 al Gerente General de la EPMTMG. Dicho informe técnico analizó el tarifario por la implementación de la reforma del precio del diésel, concluyendo y recomendando lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El "ESTUDIO TÉCNICO - JURÍDICO - FINANCIERO PARA EL CÁLCULO Y DEFINICIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO CONVENCIONAL Y/O SITU", realizado por la EPMTMG, EP en abril de 2024, contemplaba un consumo promedio de 29 galones de diésel por unidad, a un costo de \$1,75 por galón de diésel, con una demanda promedio de 541 pasajeros, sin mejoras en el servicio y de 574 con mejoras en el servicio.
- El incremento del valor del diésel por galón de \$1,75 (abril 2024) a \$2,80 (vigente), representa en promedio \$30.45 diarios más del consumo habitual.
- El incremento por viaje considerando el valor del diésel por galón a \$2,80 se refleja en un incremento de \$0,05 por viaje realizado y por cada \$ 0,20 de incremento en el valor del galón de diésel (valor base \$2,80) se refleja un incremento de \$ 0,01 en las tarifas.
- De acuerdo con el análisis realizado, se propone la siguiente tabla donde se contempla, los valores para la tarifa técnica con el valor del diésel por galón a \$2,80 vigente y las posibles variaciones, se incluyen los costos fijos, costos variables, rentabilidad, costo por supervisión operacional del SITU - EPMTMG, y costos del Integrador Tecnológico de Operación y recaudo. (...)
- Se sugiere que cada 4 meses la EPMTMG, EP a través de la Dirección de Transporte genere un informe con el valor promedio del diésel por galón y se aplique el valor tarifario que corresponda mediante resolución emitida por la Máxima Autoridad de la EPMTMG, EP. (...)

**1.1.3.** Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2025-506-M de fecha 14 de noviembre de 2025, mediante el cual, el Asesor Jurídico de la EPMTMG, mencionó al Gerente General de la EPMTMG lo siguiente:

(...) **3. Análisis:** (...)

(...) En atención a los derechos que tienen los usuarios del servicio de transporte público, las condiciones actuales de crecimiento y desarrollo urbano de la ciudad de Guayaquil, resulta indispensable actualizar y mejorar el servicio de transporte público colectivo, lo que implica necesariamente la formulación de una nueva política tarifaria. Asimismo, considerando las competencias legislativas que la Constitución y la ley confieren a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, resulta viable establecer dichas mejoras a través de una Ordenanza Municipal, pues es el mecanismo jurídicamente idóneo.

En este contexto, el proyecto normativo propuesto está destinado a regular una nueva política tarifaria del transporte público en Guayaquil, orientada a un nuevo servicio ejecutivo. Las unidades de transporte para acceder a la tarifa correspondiente al nuevo servicio deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el Anexo 1 del proyecto de Ordenanza.



*Se considera viable que la propuesta normativa sea tramitada como una nueva ordenanza, y no como una reforma a la normativa vigente. Consecuentemente, la "Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil", vigente desde el 22 de agosto de 2016, continuaría vigente, en lo concerniente al servicio general de transporte público colectivo.*

*En conclusión, el proyecto de ordenanza elaborado conjuntamente entre las Direcciones de Transporte y de Asesoría Jurídica de esta empresa pública se encuentra plenamente respaldado por el marco constitucional y legal que regula las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales en materia de transporte público terrestre.*

*Toda vez que se cuenta con los informes técnicos, operativos y financieros previamente mencionados, se establece que, corresponde someter la solicitud de actualización tarifaria a conocimiento y aprobación del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, en su calidad de órgano competente para aprobar la Ordenanza de Tarifas de Transporte Público colectivo de Guayaquil. No obstante, previo a ello, en cumplimiento de la disposición de la Alcaldía de Guayaquil, corresponde al Directorio de esta empresa pública, en calidad de proponente del proyecto normativa, aprobar su remisión al GAD Municipal.*

#### **4. Conclusión:**

*Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis detallado, esta Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente procedente y técnicamente justificado la tramitación del proyecto legislativo denominado: **ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.***

*En ese sentido, toda vez que se cuenta con los insumos técnico-operativo y financiero de las áreas competentes, corresponde al Directorio de esta empresa pública conocer y resolver sobre la propuesta de Ordenanza que regula las tarifas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil.*

*En caso de contar con la aprobación del Directorio, corresponde remitir la propuesta de reforma normativa a la Municipalidad de Guayaquil, a fin de que inicie el trámite legislativo pertinente ante el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, órgano competente para disponer reformas a las ordenanzas, en observancia del principio de legalidad y conforme a las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico vigente.*

*En caso de aprobación por parte del Directorio, se sugiere que, en el punto correspondiente del acta de la sesión, se deje constancia que dicho órgano colegiado aprueba también que el proyecto normativo sea objeto de modificaciones que puedan darse en las distintas mesas técnicas organizadas por la Municipalidad de Guayaquil, sin que sea necesario que vuelva a conocer y resolver sobre un nuevo borrador del proyecto. (...)*

**1.2** Mediante Memorandos Nros. **DAJ-CAN-2025-008945** y **DAJ-CAN-2025-008946**, ambos de fecha 16 de diciembre de 2025, esta Procuraduría Síndica Municipal, solicitó al Director General Financiero y al Director General de Planificación Estratégica respectivamente, con relación al Oficio Nro. **AG-AAA-2025-6504**, emitan sus pronunciamientos dentro del ámbito de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, respecto al proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**.

**1.3** Mediante Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2025-1667-OF** (con sus anexos), de fecha 16 de diciembre de 2025, trasladado a esta Procuraduría Síndica Municipal mediante Oficio Nro. **AG-AAA-2025-6870**, al Gerente General de la EPMTMG, remitió a la Máxima Autoridad Municipal el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"** actualizado y mencionó en su parte pertinente, lo siguiente:

*(...) Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2025-620-M, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Abg. Bolívar Vergara, Asesor Jurídico de esta Empresa Pública, remite la actualización del borrador del proyecto de "Ordenanza que regula las tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil", de acuerdo con las observaciones emitidas por los miembros del Directorio en sesión extraordinaria No. 07 – 2025, celebrada el 25 de noviembre de 2025, cuyo texto adjunto al presente.*

*Al respecto, para sustentar el Proyecto de la "Ordenanza que regula las tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil", se adjunta la siguiente documentación:*

- Proyecto actualizado de la Ordenanza en referencia.
- Memorando No. EPMTMG-AJ-2025-620-M, de fecha 16 de diciembre de 2025.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio No. 07 – 2025, de fecha 25 de noviembre de 2025.



- Informe Jurídico contenido en el memorando No. EPMTMG-AJ-2025-506-M, de fecha 14 de noviembre de 2025.
- Memorando No. EPMTMG-DT-2025-0896-M, de fecha 16 de septiembre de 2025.
- Memorando No. EPMTMG-DT-2024-0463-M, de fecha 4 de abril de 2024.
- Memorando No. EPMTMG-DT-2024-1123-M, de fecha 25 de noviembre de 2024.
- Memorando No. EPMTMG-DFI-2024-1827-M, de fecha 3 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales de la MIMG, ponemos a su disposición el expediente completo para su análisis y consideración, con el objetivo de establecer en esta propuesta las tarifas del servicio de transporte público colectivo ejecutivo urbano de la ciudad de Guayaquil, respetando las tarifas preferenciales dispuestas en la Constitución y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)

En tal sentido y según lo indicado por el Gerente General de la EPMTMG, conforme consta en el expediente, el proyecto normativo actualizado se fundamentó en la siguiente documentación:

**1.3.1** Memorando Nro. **EPMTMG-DT-2024-0463** de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual el Director General Financiero, el Coordinador de Estadística, el Coordinador Legal, el Especialista en Gestión de Proyectos de Transporte, el Analista de Procesos 3 y el Asistente Administrativo Transporte, todos de la EPMTMG, trasladaron a la Directora de Transporte de la EPMTMG, el "Estudio Técnico-Jurídico-Financiero para el cálculo y definición de tarifas de transporte público urbano convencional y/o SITU".

**1.3.2** Memorando Nro. **EPMTMG-DT-2024-1123-M** de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Directora de Transporte de la EPMTMG, mediante el cual trasladó el Informe Técnico legal de la tarifa para buses urbanos en el cantón Guayaquil Nro. EPMTMG-DT-ITL-2024-0445, y mencionó lo siguiente:

*(...) Mediante el presente memorando, y tras los análisis realizados en esta Dirección de Transporte según las mesas técnicas realizadas, cumpla en trasladar el Informe Técnico Legal Nro. EPMTMG-DT-ITL-2024-0445 que contiene el informe técnico legal referente a la determinación de tarifa para buses urbanos en el cantón Guayaquil y Proyecto de Primera Reforma a la "Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil", a efectos de que continúe el trámite interno correspondiente y sea revisado y aprobado por la Máxima Autoridad, de conformidad a lo establecido en las facultades del Gerente General según la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.*

*En el expediente que se remite consta el Estudio Técnico Jurídico Financiero para el cálculo y definición de Tarifas de Transporte Pública Urbano Convencional y/o SITU, así como el texto del proyecto de primera reforma a la Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil. (...)*

**1.3.3** Memorando Nro. **EPMTMG-DFI-2024-1827-M** de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual, el Director Financiero de la EPMTMG, mencionó lo siguiente:

*(...) 2.2 Comparativo tarifa técnica con tarifa socialmente justa*

*De acuerdo con la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) en la Metodología para la definición de la tarifa de transporte terrestre público intracantonal urbano en Ecuador indica que, de ser el caso que la tarifa socialmente justa sea menor que la tarifa técnica, los GAD Municipales, Metropolitanos o Mancomunidades y Consorcios, en función de sus competencias, determinarán los mecanismos de compensación que consideren necesarios para garantizar la accesibilidad a este servicio.*

*Con base al estudio desarrollado por la mesa diseñada, la tarifa técnica sugerida es de \$0,45, mientras que con el estudio que incluyó encuestas a la ciudadanía, mostró que 7 de cada 10 usuarios (67% de la muestra) está dispuesto a pagar \$ 0,35 siendo esta la tarifa más representativa.*

*Por lo tanto, se concluye indicando que la aplicación de un subsidio deberá estar sujeto a las condiciones financieras y jurídicas que correspondan.*



#### CONCLUSIONES

- Los documentos proporcionados han sido revisados y analizados en cuanto a sus implicaciones en aspectos financieros y la información de esta índole existente en la Empresa. Esta Dirección Financiera considera viable los puntos establecidos en el proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil, mismo que contempla las consideraciones técnico - legales pertinentes para la nueva tarifa del transporte aplicable a los usuarios del servicio.
- Se hace énfasis en que, de existir variaciones en la aprobación sobre los puntos propuestos de la mencionada reforma a la Ordenanza, se debe evaluar posibles repercusiones en la viabilidad financiera.
- Se pone a consideración el presente informe financiero y se sugiere, salvo mejor criterio, continuar con el análisis, discusión y aprobación de los estudios y borradores diseñados para el proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil. (...)

**1.3.4** Acta de Sesión Extraordinaria Nro. **07-2025** de fecha 25 noviembre de 2025, suscrita por los miembros del Directorio de la EPMTMG., en la cual respecto al séptimo punto del orden del día referente a la aprobación del proyecto denominado "Ordenanza que regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la Ciudad de Guayaquil", resolvieron lo siguiente:

*(...) Punto 7. Conocimiento y Resolución del proyecto denominado "Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil". (...)*

*(...) Una vez que se ha efectuado la votación, se deja constancia que el tema presentado ha sido aprobado por unanimidad de los miembros del directorio. (...)*

**1.3.5** Memorando Nro. **EPMTMG-AJ-2025-620-M** de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual el Asesor Jurídico de la EPMTMG, mencionó al Secretario General (E) de la EPMTMG, lo siguiente:

*(...) En atención al debate realizado en la última sesión de Directorio de esta empresa pública, celebrada el 25 de noviembre de 2025, me permito remitir a usted el texto actualizado del proyecto normativo denominado "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", en el cual se han incorporado las observaciones formuladas por el Directorio.*

*En tal virtud, solicito muy comedidamente que el referido proyecto normativo sea remitido con carácter urgente a la Alcaldía de Guayaquil, junto con la copia certificada del acta de la sesión de Directorio en la que fue aprobado, así como los informes técnico y jurídico correspondientes, para los fines legales pertinentes. (...)*

**1.4** Mediante Memorandos Nros. **DAJ-CAN-2025-009212** y **DAJ-CAN-2025-009312**, ambos de fecha 22 de diciembre de 2025, esta Procuraduría Síndica Municipal, solicitó nuevamente sus pronunciamientos al Director General Financiero y al Director General de Planificación Estratégica respectivamente, toda vez que el Gerente General de la EPMTMG mediante Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2025-1667-OF** (con sus anexos), remitió a la Máxima Autoridad Municipal, el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" actualizado.

**1.5** Mediante Memorando Nro. **DGF-2025-3658** de fecha 23 de diciembre de 2025, el Director General Financiero, en atención a los Memorandos Nros. **DAJ-CAN-2025-008945** y **DAJ-CAN-2025-009212**, mencionó lo siguiente:



**(...) ANÁLISIS:**

De la revisión exhaustiva del proyecto de ordenanza propuesto, se colige que se estamos frente a un cuerpo normativo que inicialmente se planteó como una reforma a la ordenanza existente; sin embargo, luego de las observaciones realizadas, se ha replanteado y está siendo propuesta como una nueva ordenanza, lo cual, a criterio de esta Dirección General Financiera, es acertado, por cuanto el proyecto normativo propuesto está destinado a regular una nueva política tarifaria en el transporte público del cantón Guayaquil, orientado a un servicio ejecutivo, que deberá cumplir con varias condiciones técnicas con la finalidad de mejorar el servicio de transporte público en la ciudad.

Por otra parte, considerando que el último ajuste tarifario ha sido efectuado en el año 2016 mediante la expedición de la Ordenanza que regula las tarifas de transporte público intracantonal o urbano dentro de la ciudad de Guayaquil; es válido y administrativamente procedente, implementar nuevos ajustes tarifarios que permita a los usuarios que hacen uso del transporte público, mejorar las condiciones del servicio a través de la implementación de una nueva ordenanza que determine con precisión los parámetros para dicho efecto.

Finalmente, el informe financiero plasmado mediante Memorando No. EPMTMG-DFI-2024-1827-M y sus anexos, suscrito por el Director Financiero de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, Econ. Efraín Quiñonez Jaén, a criterio de la Dirección General Financiera, justifica técnicamente los ajustes tarifarios propuestos, conforme a la segmentación del servicio de transporte público.

**CONCLUSIÓN:**

De la revisión exhaustiva de los anexos, se colige que el presente proyecto normativo en análisis, ya cuenta con informes técnicos, jurídicos y financieros que justifican ampliamente su necesidad y pertinencia; ante lo cual, la Dirección General Financiera considera viable la ordenanza propuesta y recomienda la prosecución de la misma, hasta su aprobación. (...)

**1.6** Mediante Memorando Nro. **DPE-2025-1079** de fecha 31 de diciembre de 2025, el Director General de Planificación Estratégica de la época, en atención a los Memorandos Nros. DAJ-CAN-2025-008946 y DAJ-CAN-2025-009312, mencionó lo siguiente:

**(...) 3. CONCLUSIÓN**

En conclusión, el proyecto de ordenanza es **PROCEDENTE** ya que establece el ajuste en tarifas del servicio de transporte público colectivo ejecutivo urbano de la ciudad de Guayaquil para brindar un nuevo servicio de calidad en beneficio de la ciudadanía. (...)

**1.7** Mediante Memorando Nro. **DAJ-CAN-2026-0017** de fecha 05 de enero de 2026, esta Procuraduría Síndica Municipal, solicitó al Director General de Gestión Ejecutiva (E), con relación a los Oficios Nros. AG-AAA-2025-6504 y AG-AAA-2025-6870, emita su pronunciamiento dentro del ámbito de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, respecto al proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**".

**1.8** Con Memorando Nro. **DIR-EJE-CSCM-2026-010** de fecha 14 de enero de 2026, la Coordinadora Técnica 2 de Seguimiento y Control de Municipio de la Dirección General de Gestión Ejecutiva, en atención al Memorando Nro. DAJ-CAN-2026-0017, y en cumplimiento con la Delegación realizada por parte del Director General de Gestión Ejecutiva (E), mediante Memorando Nro. DIR-EJ-2026-016, mencionó lo siguiente:

(...) Finalmente, y como consecuencia de los informes y memorandos antes referidos, se desprende que el proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**" cuenta con los sustentos técnicos, operativos, financieros y estratégicos necesarios. El proyecto se alinea a la necesidad institucional de actualizar la política tarifaria frente a las variaciones del costo de los combustibles y la implementación de un nuevo servicio ejecutivo de calidad, garantizando la sostenibilidad del sistema de transporte y el respeto a las tarifas preferenciales de ley. Se evidencia la conformidad de la entidad proponente (EPMTMG), así como la validación de la Dirección General Financiera y la Dirección General de Planificación Estratégica, quienes han ratificado la viabilidad y procedencia de la norma.



Por lo expuesto, y en virtud de la delegación que ejerzo mediante memorando DIR-EJ-2026-016, esta Dirección de Gestión Ejecutiva avala la prosecución de la tramitación del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", a fin de que la Procuraduría Síndica Municipal proceda con la emisión de su informe legal pertinente. (...)

1.9 Mediante Oficio Nro. **DAJ-CAN-2026-000243** de fecha 20 de enero de 2026, esta Procuraduría Síndica Municipal, solicitó al Gerente General de la EPMTMG, lo siguiente:

(...) Por lo anteriormente expuesto, y visto el Memorando Nro. **DPE-2025-1079**, suscrito por el Director General de Planificación Estratégica, deberá la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP realizar las gestiones necesarias para que se inicie con el proceso de socialización con la ciudadanía del proyecto normativo denominado **ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**, conforme manda la ley, en coordinación con la Dirección General de Gestión Ejecutiva y Secretaría General ambos de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

En atención a lo expuesto y de manera previa a la etapa de socialización, corresponderá a la entidad a su cargo determinar de forma expresa el plazo de vigencia aplicable a las Disposiciones Transitorias del proyecto normativo, a efectos de asegurar su correcta ejecución. De igual forma, deberá adecuarse el artículo 6, relativo a las "Tarifas del servicio de Transporte Público Colectivo", conforme a la documentación técnica referida en el numeral 1.3 del presente informe, a fin de garantizar su debida coherencia con los estudios que sustentan dichos valores y su concordancia con el proyecto de ordenanza. (...)

1.10 Con Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2026-0058-OF** de fecha 23 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMTMG, en atención al Memorando Nro. **DAJ-CAN-2026-000243**, mencionó lo siguiente:

(...) Mediante memorando No. **EPMTMG-DT-2026-0069-M**, de fecha 22 de enero de 2026, el Ing. Fernando Amador Arosemena, Director de Transporte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., remite el proyecto normativo actualizado, e indica que, se ha determinado de forma expresa el plazo de vigencia aplicable a las Disposiciones Transitorias, a fin de garantizar su correcta ejecución; y, se reestructuró el régimen transitorio, trasladando una de dichas disposiciones al cuerpo de Disposiciones Generales, por corresponder a una regla de aplicación permanente.

Adicionalmente, traslada el Informe Técnico – Legal de fecha 22 de enero de 2026, elaborado por la Ing. Gina Álvarez A. Especialista de Transporte 3, y la Ab. Fiorella Moreira I., Especialista Legal de Transporte 1, dentro del cual se desarrolla en su parte pertinente, lo siguiente: "(...)

1. La tarifa general de los circuitos express se encuentra vigente desde el año 2018, por efecto de la Resolución No. 047-2018.
2. Su aplicación continua ha generado hechos administrativos consolidados, bajo control de la autoridad.
3. La falta de aprobación por Concejo no invalida el acto administrativo originario, pero sí hace necesaria su regularización normativa, lo cual se materializa en el proyecto de ordenanza.
4. La observación formulada por la DAJ queda debidamente atendida mediante el presente informe, el proyecto actualizado y la remisión del sustento correspondiente (...)"

Por su parte, mediante memorando No. **EPMTMG-AJ-2026-068-M**, de fecha 23 de enero de 2026, el Ab. Bolívar Vergara Solís, Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., concluye en su parte pertinente, lo siguiente: "(...)

Una vez revisado el informe de la Dirección de Transporte y las correcciones al proyecto normativo, esta unidad asesora manifiesta que los requerimientos realizados por el Coordinador General Síndico Municipal han sido atendidos en su totalidad, por lo que se recomienda remitir el proyecto de ordenanza adjunto a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que, de ser el caso, emita el Informe jurídico definitivo sobre el referido proyecto, que viabilice continuar con la fase de socialización con la ciudadanía (...)"



*Por lo antes expuesto, me permito remitir la documentación con la cual se justifica la debida atención a las observaciones realizadas mediante el oficio No. DAJ-CAN-2026-000243; así también, se remite el Proyecto de "Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la Ciudad de Guayaquil", actualizado, en el cual se incorporan las modificaciones antes referidas, en virtud de lo que, solicito se sirva revisar la subsanación de las observaciones, con la finalidad de continuar con la etapa de socialización correspondiente. (...)*

**1.11** Mediante Oficio Nro. **DAJ-CAN-2026-000542** de fecha 26 de enero de 2026, esta Procuraduría Síndica Municipal, solicitó al Gerente General de la EPMTMG, lo siguiente:

*(...) Por lo expuesto, y en atención al Oficio Nro. EPMTMG-GG-2026-0058-OF, suscrito por usted en su calidad de Gerente General de la EPMTMG, mediante el cual se remitió el proyecto normativo actualizado denominado "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", con los justificativos correspondientes, esta Procuraduría Síndica Municipal se ratifica en el contenido del Oficio Nro. DAJ-CAN-2026-000243, y se recomienda que, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en coordinación con la Dirección General de Gestión Ejecutiva y la Secretaría General de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, se realicen las gestiones necesarias para dar inicio al proceso de socialización con la ciudadanía. (...)*

**1.12** Con Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2026-0127-OF** de fecha 20 de febrero de 2026, el Gerente General de la EPMTMG, en atención al Oficio Nro. DAJ-CAN-2026-000542, mencionó lo siguiente:

*(...) En el marco de cumplimiento del proceso de socialización del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, adjunto remito el Acta de Mesa Técnica de Observaciones de la Mesa de Diálogo del proceso de socialización, y el memorando No. EPMTMG-DT-2026-0154-M, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Amador Arosemena, Director de Transporte de la EPMTMG, EP., en el cual sustenta de manera técnica, las observaciones de la ciudadanía contenidas en los numerales 1, 2 y 3 de la referida acta, informa de las gestiones para la publicación en la página web institucional, y, sobre la jornada de socialización pública, efectuada con representantes del gremio transportista y ciudadanía en general, para difundir y dar a conocer el citado proyecto normativo.*

*Es importante considerar como precedente, que el 10 de mayo de 2022, en la Gaceta Oficial No. 48, se publica la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COBRO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA TODAS LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", en cuyo artículo 6, se estableció el plazo de 24 meses para la implementación del modelo de gestión administrativa y operacional en el transporte público de la ciudad, que incorpora medios electrónicos para el sistema de cobro de las tarifas de transporte público intracantonal*

*Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2023, en sesión itinerante del M. I. Concejo Cantonal se aprueba la Primera Reforma la ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COBRO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA TODAS LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", en cuyo artículo único, se dispone la sustitución de la frase "24 meses" por "48 meses". En virtud de aquello, el plazo se extiende hasta el 29 de mayo de 2026.*

*Por lo expuesto, considerando que está próximo el vencimiento del plazo para que la ciudad incorpore medios electrónicos para el cobro de las tarifas de transporte público intracantonal, comedidamente me permito solicitar, se imponga la urgencia y celeridad que el caso amerita, debido a la incidencia social y económica que conllevaría la entrada en vigor del citado proyecto normativo, así como; para no incurrir en incumplimientos de las obligaciones y el plazo en ejecución.*

*Remito el Acta de Mesa Técnica de Observaciones de la Mesa de Diálogo del proceso de socialización del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, debidamente suscrita por los servidores relacionados al proceso. (...)*



- 1.13** Mediante Oficio Nro. **DAJ-CAN-2026-001444** de fecha 04 de marzo de 2026, esta Procuraduría Síndica Municipal, en atención al Oficio Nro. **SMG-AAA-2026-2228**, indicó al Gerente General de la EPMTMG de la época, lo siguiente:

*(...) Mediante oficios Nros. AG-AAA-2026-6504 y AG-AAA-2025-6870 de fechas 27 de noviembre y 18 de diciembre de 2025, la Máxima Autoridad Municipal trasladó para el informe jurídico pertinente de esta Procuraduría Síndica, copia de los Oficios Nros. EPMTMG-GG-2025-1601-OF y EPMTMG-GG-2025-1667-OF respectivamente, ambos con sus anexos, suscritos por usted en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP (en adelante EPMTMG), con el cual acompañó el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", y posteriormente su actualización; sobre tal particular, cumpla con informar que con Oficio Nro. SMG-AAA-2026-2228 de fecha 03 de marzo de 2026, el Secretario del Concejo Municipal/Secretaría General indicó a esta Procuraduría Síndica lo siguiente (...) Por disposición de la señorita Econ. Tatiana Coronel Flores, Alcaldesa de Guayaquil (S), cúmplame retornar expediente que contiene el proyecto de Ordenanza de la referencia. Lo indicado, en consideración a lo señalado en el oficio que adjunto. (...); en consecuencia, esta Procuraduría Síndica cumple con remitir el expediente íntegro del proyecto de ordenanza de la referencia para los fines legales pertinentes. (...)*

#### **I.II.- DE LA SOCIALIZACIÓN DEL PRIMER PROYECTO NORMATIVO. -**

- 2.1** A través del Memorando Nro. **DPE-2025-1079** de fecha 31 de diciembre de 2025 -según lo referido en el numeral 1.6 de este informe-, el Director General de Planificación Estratégica -de la época-, respecto al proceso de socialización del primer proyecto normativo, indicó lo siguiente:

*(...) Respecto al análisis del artículo 16 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia Administrativa (LOOETA), cabe indicar que este proyecto tiene un carácter de ajuste tarifario además de la definición de especificaciones técnicas para las unidades de transporte público que deseen implementar tarifas ejecutivas, por ende, se recomienda realizar un proceso de socialización técnica con los involucrados antes de su aprobación definitiva, para garantizar la transparencia y evitar reclamos administrativos posteriores. (...)*

- 2.2** A través del Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2026-0127-OF** de fecha 20 de febrero de 2026-según lo referido en el numeral 1.12 de este informe-, el Gerente General de la EPMTMG, respecto al proceso de socialización del proyecto normativo, indicó lo siguiente:

*(...) En el marco de cumplimiento del proceso de socialización del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, adjunto remito el Acta de Mesa Técnica de Observaciones de la Mesa de Diálogo del proceso de socialización, y el memorando No. EPMTMG-DT-2026-0154-M, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Amador Arosemena, Director de Transporte de la EPMTMG, EP., en el cual sustenta de manera técnica, las observaciones de la ciudadanía contenidas en los numerales 1,2 y 3 de la referida acta, informa de las gestiones para la publicación en la página web institucional, y, sobre la Jornada de socialización pública, efectuada con representantes del gremio transportista y ciudadanía en general, para difundir y dar a conocer el citado proyecto normativo. (...)*

- 2.3** A través de correo electrónico institucional, de fecha 20 de febrero de 2026, la Coordinadora Técnica 2 de la Dirección General de Gestión Ejecutiva informó que, no se recibieron observaciones ni comentarios por parte de la ciudadanía en la página web institucional respecto del proyecto de ordenanza.

#### **I.III. - DE LA SOLICITUD DE UNIFICACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS (AG-AAA-2026-1933). -**

- 3.1** Mediante Oficio Nro. **AG-AAA-2026-1933** se adjuntó el Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2026-0312-OF** de fecha 22 de abril de 2026, en el cual el Gerente General de la EPMTMG, como alcance al Oficio Nro. **EPMTMG-GG-2026-0309-OF**, indicó tanto a la Máxima Autoridad Municipal (S), como al Secretario del Concejo Municipal y a esta Procuraduría Síndica, lo siguiente:



(...) En alcance al oficio No. EPMTMG-GG-2026-0309-OF, de fecha 21 de abril de 2026, mediante el cual esta Empresa Pública remitió el proyecto normativo denominado "Ordenanza que regula las tarifas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil", junto con el expediente técnico, financiero y jurídico correspondiente, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante memorando No. EPMTMG-AJ-2026-309-M, de fecha 22 de abril de 2026, la Asesoría Jurídica de esta institución emitió el informe jurídico complementario, en el cual se concluye que el referido proyecto normativo corresponde a una versión actualizada y mejorada del proyecto previamente devuelto por la Procuraduría Síndica Municipal, habiendo sido objeto de revisión, análisis y socialización con los principales actores del sector de transporte urbano, incorporando los aportes generados en dicho proceso.

En tal virtud, y conforme a la recomendación contenida en el citado informe jurídico, se deja constancia de que el oficio No. EPMTMG-GG-2026-0309-OF constituye la continuación del trámite de aprobación del referido proyecto normativo, en atención al oficio No. DAJ-CAN-2026-001444, de fecha 04 de marzo de 2026, con la finalidad de que se sirva disponer la unificación y continuidad de los trámites administrativos correspondientes para su conocimiento y resolución por parte del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil. (...)

El documento antes referido, en su contenido señala lo siguiente:

**3.1.1 Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2026-309-M** de fecha 22 de abril de 2026, a través del cual el Asesor Jurídico de la EPMTMG, indicó al Gerente General, lo siguiente:

(...) **2. Reuniones con grupos de interés**

**2.1. A fin de dar atención al oficio nro. DAJ-CAN-2026-001444 de 04 de marzo de 2026, esta empresa pública mantuvo reuniones con los representantes de los siguientes grupos de interés:**

- 17 de marzo de 2026: reunión con UPROCOTUG, representada por el señor Joffre Peralta; y con FETUG, representada por los señores Ricardo Onofre y Alberto Arias.
- 25 de marzo de 2026: reunión con los representantes de las Cooperativas Alborada y Río Amazonas, y con señor concejal Arturo Escala.
- 26 de marzo de 2026: reunión con FETUF, representada por los señores Ricardo Onofre (Presidente) y Alberto Arias (Coordinador); y con UPROCOTUG, representada por el señor Joffre Peralta Giler (Presidente).

**2.2. Producto del análisis, debates y discusiones llevados a cabo en estas reuniones, en las cuales participaron los representantes del gremio del transporte urbano de la ciudad de Guayaquil, se generaron importantes insumos que fueron incorporados a la nueva versión del proyecto de Ordenanza. En tal virtud, el proyecto normativo que aprobó el Directorio en la Sesión Universal celebrada el pasado 20 de abril y que fue remitido al Municipio mediante oficio nro. EPMTMG-GG- 2026-0309-OF de 21 de abril de 2026, debe entenderse que tiene como antecedente el proyecto de Ordenanza referido en el acápite anterior del presente informe.**

**3. Conclusión y recomendación**

En virtud de los antecedentes expuestos, mediante el presente memorando se da contestación al oficio nro. DAJ-CAN-2026-001444 de 04 de marzo de 2026. En consecuencia, el proyecto normativo "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", remitido a la máxima autoridad municipal mediante oficio nro. EPMTMG-GG-2026-0309-OF de 21 de abril de 2026, corresponde a una versión actualizada y mejorada del proyecto normativo devuelto mediante el oficio nro. DAJ-CAN-2026-001444, el mismo que fue analizado y debatido con los representantes de los principales gremios del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Guayaquil.

En consecuencia, de considerarlo pertinente, se recomienda remitir atento oficio a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en alcance al oficio nro. EPMTMG-GG-2026-0309-OF de 21 de abril de 2026, a fin de dejar constancia que dicho oficio corresponde a la continuación del trámite de aprobación del proyecto legislativo municipal, en atención al oficio nro. DAJ-CAN-2026-001444 de 04 de marzo de 2026, a fin de que se unifiquen los respectivos trámites municipales. (...)



#### IV.- DEL PROYECTO NORMATIVO ACTUALIZADO (AG-AAA-2026-1903). –

4.1 Mediante Oficio Nro. EPMTMG-GG-2026-0309-OF de fecha 21 de abril de 2026, el Gerente General de la EPMTMG, trasladó el proyecto de “Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil”, acompañado de los informes inherentes al referido proyecto, indicando tanto a la Máxima Autoridad Municipal (S), como al Secretario del Concejo Municipal y a esta Procuraduría Síndica, lo siguiente:

*(...) En tal virtud, con la finalidad de fundamentar el Proyecto normativo en mención, se adjunta la siguiente documentación:*

- Proyecto de Ordenanza
- Acta de Sesión Universal de Directorio No. 02 – 2026, de fecha 20 de abril de 2026;
- Informe Financiero contenido en el memorando No. EPMTMG-DFI-2026-0857-M, de fecha 17 de abril de 2026;
- Informe Jurídico contenido en el memorando No. EPMTMG-AJ-2026-0302-M, de fecha 17 de abril de 2026; y,
- Informe Técnico contenido en el memorando No. EPMTMG-DT-202-314-M, de fecha 17 de abril de 2026.

*Por lo antes expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Ordenanzas Municipales de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, me permito remitir el Proyecto de “Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil”, con los anexos correspondientes, con la finalidad de que se proceda con el análisis y sustentación del procedimiento administrativo correspondiente, con el objeto de que pase a conocimiento del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, para su debida aprobación. (...)*

Los documentos antes referidos, en su contenido señalan lo siguiente:

4.1.1 Memorando Nro. EPMTMG-DT-2026-0314-M de fecha 17 de abril de 2026 suscrito por el Director de Transporte de la EPMTMG, dirigido al Gerente General, el cual adjunta el Informe Técnico legal Nro. EPMTMG-DT-ITL-2025-0065 de fecha 16 de abril de 2026. Dicho informe técnico en su parte pertinente señala lo siguiente:

*(...) CONCLUSIONES:*

- El “Estudio Técnico – Jurídico - Financiero para el cálculo y definición de tarifas de transporte público urbano convencional y/o SITU” (abril 2024) estableció una estructura tarifaria basada en un costo del diésel de USD \$1,75 por galón, con una demanda promedio de 541 pasajeros diarios por unidad sin mejoras y 574 pasajeros con mejoras en el servicio, condiciones que han sido significativamente modificadas en el contexto actual.
- El incremento del precio del diésel a USD \$2,96 por galón representa un aumento de USD \$35,09 en el costo operativo diario por unidad, equivalente a un incremento del 69%, afectando directamente la sostenibilidad financiera del sistema de transporte público.
- El impacto del incremento del combustible se traduce en aproximadamente USD \$0,05 por viaje realizado, y una compensación adicional de \$0,01 en las tarifas, por cada \$0,25 de incremento en el valor del galón de diésel (calculado con un valor base de \$2,96) que compone el incremento total.
- La estructura tarifaria técnica actualizada, que incorpora costos operativos reales, costos tecnológicos, costos de supervisión, y una rentabilidad conforme a la metodología de la ANT (mínimo 14%), determina que la tarifa debe ubicarse en un rango entre USD \$0,45 y USD \$0,50.
- El modelo tarifario propuesto no responde únicamente a una lógica de incremento de costos, sino que integra un enfoque de mejora progresiva del servicio, condicionando el ajuste tarifario al cumplimiento de estándares técnicos, operativos y tecnológicos establecidos en los Anexos 1 y 2 de la Ordenanza.
- El análisis de percepción ciudadana evidencia que el 98% de los usuarios pertenece a segmentos de ingresos menores a USD \$700, y que existe una aceptación mayoritaria (70%) hacia ajustes tarifarios condicionados a mejoras en la calidad del servicio, lo que valida socialmente el modelo propuesto.



- La implementación de un esquema de compensación socioeconómica, con un presupuesto anual de USD \$18.198.309,53 financiado por la EPMTMG, permite mitigar el impacto del ajuste tarifario en la población más vulnerable, garantizando el principio de accesibilidad y equidad.
- La incorporación del sistema de cobro electrónico y del Integrador Tecnológico de Operación y Recaudo (ITOR) constituye un elemento estructural para la modernización, control y eficiencia del sistema de transporte público.

**RECOMENDACIONES:**

- Aprobar la actualización tarifaria propuesta, estableciendo un rango que vaya en un crecimiento gradual desde los USD \$0,30 a los USD \$0,40, luego a los USD \$0,45 activando el aporte social previsto hasta alcanzar los USD \$0,50 conforme al sustento técnico, financiero y normativo desarrollado en el presente informe.  
(...)
- El cronograma de actividades recomendado para la incorporación de las OTT a la actualización de las tarifas (...)
- Implementar el ajuste tarifario de manera gradual y condicionada, vinculando cada incremento al cumplimiento verificable de los requisitos técnicos establecidos en los Anexo 1 y 2 de la Ordenanza, garantizando así una mejora efectiva en la calidad del servicio.
- Ejecutar de manera prioritaria la integración de las unidades al Sistema Integrado de Transporte Urbano (SITU) y la implementación del sistema de cobro electrónico, como condiciones habilitantes para la aplicación del nuevo esquema tarifario.
- Mantener y fortalecer el esquema de compensación socioeconómica, asegurando su sostenibilidad financiera mediante los fondos administrados por la EPMTMG, con el fin de proteger a los usuarios de menores ingresos y garantizar el acceso equitativo al servicio.
- Establecer un mecanismo de revisión periódica del costo del diésel, mediante mesas técnicas de trabajo bienales que permitan ajustar la tarifa de manera técnica, transparente y oportuna ante variaciones del mercado derivadas de la inflación acumulada; para evitar que las subidas respondan a decisiones políticas arbitrarias.
- Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y fiscalización del cumplimiento de estándares de calidad del servicio (seguridad, confort, climatización, tecnología, frecuencia), asegurando que el usuario perciba mejoras reales asociadas al ajuste tarifario.
- Desarrollar una estrategia de comunicación institucional y socialización, que permita informar a la ciudadanía sobre los beneficios del nuevo modelo tarifario, destacando la relación directa entre el ajuste, la mejora del servicio y la compensación socioeconómica.
- Consolidar el modelo de transporte público como un sistema técnicamente sostenible, socialmente equitativo y financieramente viable, alineado con los principios establecidos en la normativa nacional y las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)

**4.1.2** Memorando Nro. EPMTMG-DFI-2026-0857-M de fecha 17 de abril de 2026, a través del cual el Director Financiero de la EPMTMG, en atención a la remisión de los Memorandos Nros. EPMTMG-DT-2026-0314-M y EPMTMG-DT-ITL-2025-0065, indicó al Gerente General, lo siguiente:

**(...) 13. CONCLUSIONES**

- La tarifa actual (\$0,30) no cubre gastos operativos ni garantiza rentabilidad mínima, lo que compromete la calidad del servicio.
- La tarifa técnica se ubica entre \$0,45 y \$0,50, este modelo tarifario incorpora mejoras reales del servicio.
- Existe aceptación social condicionada a la calidad del servicio.
- Los objetivos del proyecto van enfocados en mitigar los efectos del incremento tarifario de transporte público dentro del cantón Guayaquil, proporcionando una compensación económica destinada a la población más vulnerable del cantón Guayaquil con ingresos mensuales inferiores a USD700.



- Promover la inclusión social y la movilidad accesible, facilitar el acceso equitativo al transporte público dentro del cantón Guayaquil y reforzando el compromiso de la Municipalidad de Guayaquil con la construcción de una ciudad más inclusiva.
- La implementación del sistema electrónico es clave para el control financiero.

Esta Dirección Financiera ha efectuado la revisión de los documentos proporcionados, los cuales han sido revisados y analizados en cuanto a sus implicaciones en aspectos financieros, haciendo énfasis en los elementos con relevancia o incidencia financiera para la Empresa, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, equilibrio económico y sostenibilidad del sistema de transporte, por lo que, considera viable las consideraciones expuestas en los documentos remitidos para la nueva tarifa del transporte aplicable a los usuarios del servicio, en la cual se recomienda aprobar el ajuste tarifario progresivo (\$0,30 → \$0,50). (...)

**4.1.3** Memorando Nro. EPMTMG-AJ-2026-0302-M de fecha 17 de abril de 2026, a través del cual la Asesora Jurídica (S) de la EPMTMG, en atención a la remisión de los Memorandos Nros. EPMTMG-DT-2026-0314-M, EPMTMG-DT-ITL-2025-0065 y EPMTMG-DFI-2026-0857-M, indicó al Gerente General, lo siguiente:

(...) **3. Análisis:**

- 3.1.** De conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que impone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la obligación de realizar estudios bienales para la determinación de tarifas, y considerando que en el cantón Guayaquil el último ajuste tarifario data del año 2016, se evidencia la necesidad de actualizar la política tarifaria en atención a las actuales condiciones de desarrollo urbano y a la garantía de los derechos de los usuarios; en tal sentido, y en ejercicio de las competencias constitucionales y legales, se ha propuesto la expedición de una nueva ordenanza, y no una reforma, que permita reorganizar integralmente el sistema de transporte público colectivo, comprendido por el transporte convencional (categoría popular) y el Sistema Integrado de Transporte Urbano (SITU, categoría ejecutiva), estableciendo para cada uno requisitos y condiciones técnicas específicas detalladas en los Anexos respectivos, cuyo cumplimiento constituye requisito habilitante para la operación y para el cobro de tarifas diferenciadas; en particular, la categoría ejecutiva justifica una tarifa superior en función de estándares técnicos y de calidad; finalmente, al contar con los respectivos informes técnicos, operativos y financieros que respaldan el proyecto normativo, corresponde su aprobación previa por el Directorio como proponente y su posterior conocimiento y resolución por el Muy Ilustre Concejo Municipal, implicando además la derogatoria expresa de la ordenanza vigente desde 2016.
- 3.2.** Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de mantener las tarifas propuestas, es necesario considerar el marco normativo y económico vigente, frente al cual el Gobierno Autónomo Descentralizado debe mantenerse debidamente advertido por las implicaciones en la prestación del servicio de transporte público. Los recientes Decretos Ejecutivos que reforman el régimen de subsidios al diésel constituyen decisiones de alto impacto nacional, pues inciden directamente en los costos operativos del sistema y, por ende, derivan en la necesidad de revisar o ajustar las tarifas autorizadas.
  - El Decreto Ejecutivo No. 125 de 12 de septiembre de 2025, establece mecanismos de compensación por la implementación de la Reforma del precio del diésel Automotriz.
  - El Decreto Ejecutivo No. 161 de 26 de septiembre de 2025, reforma el Decreto ejecutivo No. 125, donde indica que el mecanismo de compensación se aplicará por ocho meses; siendo que el Comité de Optimización Energética podrá evaluarla necesidad de prorrogar su aplicación por un tiempo máximo adicional de 4 meses.
- 3.3.** Con base a las posibles consecuencias de la aplicación de dichos decretos y debido a las competencias y funciones atribuidas a su cargo, la Dirección de Transporte ha emitido el informe técnico legal No. EPMTMGDT-ITL-2026-0065 de 16 de abril de 2026, a través del cual desarrolló un análisis técnico acerca de los mecanismos de compensación por la implementación de la reforma del precio del diésel automotriz, tomando en consideración el estudio técnico-jurídico-financiero para el cálculo y definición de tarifas de transporte público urbano convencional y/o SITU de abril de 2024, con el fin de compararlas con los posibles escenarios en cuanto a la variación del precio del diésel por galón. En dicho informe se concluyó y recomendó lo siguiente:

"Conclusiones:

- El "Estudio Técnico - Jurídico - Financiero para el cálculo y definición de tarifas de transporte público urbano convencional y/o SITU" (abril 2024) estableció una estructura tarifaria basada en un costo del diésel de USD \$1,75 por galón, con una demanda promedio de 541 pasajeros diarios por unidad sin mejoras y 574 pasajeros con mejoras en el servicio, condiciones que han sido significativamente modificadas en el contexto actual.



- El incremento del precio del diésel a USD \$2,96 por galón representa un aumento de USD \$35,09 en el costo operativo diario por unidad, equivalente a un incremento del 69%, afectando directamente la sostenibilidad financiera del sistema de transporte público.
- El impacto del incremento del combustible se traduce en aproximadamente USD \$0,05 por viaje realizado, y una compensación adicional de \$0,01 en las tarifas, por cada \$0,25 de incremento en el valor del galón de diésel (calculado con un valor base de \$2,96) que compone el incremento total.
- La estructura tarifaria técnica actualizada, que incorpora costos operativos reales, costos tecnológicos, costos de supervisión, y una rentabilidad conforme a la metodología de la ANT (mínimo 14%), determina que la tarifa debe ubicarse en un rango entre USD \$0,45 y USD \$0,50.
- El modelo tarifario propuesto no responde únicamente a una lógica de incremento de costos, sino que integra un enfoque de mejora progresiva del servicio, condicionando el ajuste tarifario al cumplimiento de estándares técnicos, operativos y tecnológicos establecidos en el Anexo 1 de la Ordenanza.
- El análisis de percepción ciudadana evidencia que el 98% de los usuarios pertenece a segmentos de ingresos menores a USD \$700, y que existe una aceptación mayoritaria (70%) hacia ajustes tarifarios condicionados a mejoras en la calidad del servicio, lo que valida socialmente el modelo propuesto.
- La implementación de un esquema de compensación socioeconómica, con un presupuesto anual de USD \$18.198.309,53 financiado por la EPMTMG, permite mitigar el impacto del ajuste tarifario en la población más vulnerable, garantizando el principio de accesibilidad y equidad.
- La incorporación del sistema de cobro electrónico y del Integrador Tecnológico de Operación y Recaudo (ITOR) constituye un elemento estructural para la modernización, control y eficiencia del sistema de transporte público.

**Recomendaciones:**

- Aprobar la actualización tarifaria propuesta, estableciendo un rango que vaya en un crecimiento gradual desde los USD \$0,30 a los USD \$0,40, luego a los USD \$0,45 activando el aporte social previsto hasta alcanzar los USD \$0,50 conforme al sustento técnico, financiero y normativo desarrollado en el presente informe.

(...)

- El cronograma de actividades recomendado para la incorporación de las OTT a la actualización de las tarifas se bosqueja de la siguiente manera:

(...)

- Implementar el ajuste tarifario de manera gradual y condicionada, vinculando cada incremento al cumplimiento verificable de los requisitos técnicos establecidos en el anexo 1 y 2 de la ordenanza, garantizando así una mejora efectiva en la calidad del servicio.
- Ejecutar de manera prioritaria la integración de las unidades al Sistema Integrado de Transporte Urbano (SITU) y la implementación del sistema de cobro electrónico, como condiciones habilitantes para la aplicación del nuevo esquema tarifario.
- Mantener y fortalecer el esquema de compensación socioeconómica, asegurando su sostenibilidad financiera mediante los fondos administrados por la EPMTMG, con el fin de proteger a los usuarios de menores ingresos y garantizar el acceso equitativo al servicio.
- Establecer un mecanismo de revisión periódica del costo del diésel, mediante mesas técnicas de trabajo bienales que permitan ajustar la tarifa de manera técnica, transparente y oportuna ante variaciones del mercado derivadas de la inflación acumulada; para evitar que las subidas respondan a decisiones políticas arbitrarias.
- Fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y fiscalización del cumplimiento de estándares de calidad del servicio (seguridad, confort, climatización, tecnología, frecuencia), asegurando que el usuario perciba mejoras reales asociadas al ajuste tarifario.
- Desarrollar una estrategia de comunicación institucional y socialización, que permita informar a la ciudadanía sobre los beneficios del nuevo modelo tarifario, destacando la relación directa entre el ajuste, la mejora del servicio y la compensación socioeconómica
- Consolidar el modelo de transporte público como un sistema técnicamente sostenible, socialmente equitativo y financieramente viable, alineado con los principios establecidos en la normativa nacional y las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)"

3.4. En tal virtud, resulta jurídicamente pertinente que el proyecto de Ordenanza que regula las tarifas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil se incorpore una disposición general, mediante la cual se establezca el marco para la actualización de la tarifa, considerando los cambios derivados de los recientes Decretos Ejecutivos que modifican el régimen de subsidios y precios del diésel.

3.5. Dicha disposición permitirá adecuar oportunamente la tarifa vigente una vez se encuentren definidos y oficializados los parámetros económicos aplicables, evitando así la necesidad de modificar nuevamente el proyecto normativo y garantizando la coherencia del texto con la realidad regulatoria y financiera del sistema de transporte.



3.6. Toda vez que se cuenta con los informes técnicos, operativos y financieros previamente mencionados, así como que se han incluido las observaciones realizadas en la mesa técnica de 20 de marzo de 2026 entre representantes de la FETUG, UPROCOTUG y la Gerencia General, Subgerencia y Dirección de Transporte, se establece que, corresponde someter la solicitud de actualización tarifaria a conocimiento y aprobación del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, en su calidad de órgano competente para aprobar la Ordenanza de Tarifas de Transporte Público colectivo de Guayaquil. No obstante, previo a ello, en cumplimiento de la disposición de la Alcaldía de Guayaquil, corresponde al Directorio de esta empresa pública, en calidad de proponente del proyecto normativa, aprobar su remisión al GAD Municipal.

4. Conclusión y recomendación:

4.1. Con base en los antecedentes expuestos, la normativa invocada y el análisis detallado, esta Asesoría Jurídica considera que resulta jurídicamente procedente y técnicamente justificada la expedición de una nueva Ordenanza que regule la estructura tarifaria del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil, en sustitución de la normativa emitida en el año 2016. La actualización normativa se sustenta en el mandato legal de revisar periódicamente las tarifas mediante estudios de costos reales; en la necesidad de adecuar el sistema de transporte a las mejores condiciones operativas y tecnológicas para beneficio de los usuarios de dicho servicio. Asimismo, es pertinente la inclusión en el proyecto de ordenanza una disposición general que habilite la actualización periódica y técnica de las tarifas, con base en informes emitidos por la Dirección de Transporte y conforme a los Decretos Ejecutivos relacionados a la fecha, garantizando así la sostenibilidad financiera del servicio.

4.2. En ese sentido, toda vez que se cuenta con los insumos técnico-operativo y financiero de las áreas competentes, corresponde al Directorio de esta empresa pública conocer y resolver sobre la propuesta de Ordenanza que regula las tarifas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil.

4.3. En caso de contar con la aprobación del Directorio, corresponde remitir la propuesta de reforma normativa a la Municipalidad de Guayaquil, a fin de que inicie el trámite legislativo pertinente ante el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, órgano competente para disponer reformas a las ordenanzas, en observancia del principio de legalidad y conforme a las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico vigente. En caso de aprobación por parte del Directorio, se sugiere que, en el punto correspondiente del acta de la sesión, se deje constancia que dicho órgano colegiado aprueba también que el proyecto normativo sea objeto de modificaciones que puedan darse en las distintas mesas técnicas organizadas por la Municipalidad de Guayaquil, sin que sea necesario que vuelva a conocer y resolver sobre un nuevo borrador del proyecto. (...)

4.1.4 Con fecha 20 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., sesionó y suscribió el Acta de Sesión Universal Nro. 02-2026, en la cual -como punto único- resolvió lo siguiente:

(...) **Único punto: Conocimiento y Resolución del proyecto denominado "Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil"** (...)

Se deja constancia, que los miembros presentes de este Directorio han votado de manera unánime al tema presentado. (...)

4.2 Mediante Oficio Nro. EPMTMG-GG-2026-0316-OF de fecha 24 de abril de 2026, el Gerente General de la EPMTMG, en atención al trámite del proyecto normativo remitido mediante Oficio Nro. EPMTMG-GG-2026-0309-OF, indicó a esta Procuraduría Síndica, lo siguiente:

(...) Mediante memorando No. EPMTMG-GG-2026-1034-M, de fecha 23 de abril de 2026, esta Gerencia General solicitó a la Agencia Metrovía la emisión de un informe técnico que motive la incorporación del siguiente inciso al artículo 53 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía": "Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza se ajustarán obligatoriamente cada dos años de conformidad con el índice de precios al consumidor acumulado, publicado por el Banco Central del Ecuador."

En atención a dicho requerimiento, la Agencia Metrovía, mediante memorando No. EPMTMG-AM-2026-0357-M, remitió el informe técnico elaborado por la Coordinación de Operaciones, en el cual se concluye la viabilidad técnica de la incorporación del referido mecanismo de ajuste tarifario, al considerar que el uso del Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un parámetro objetivo que permite mantener la correspondencia entre la tarifa y los costos reales de operación, contribuyendo al equilibrio económico-financiero y a la sostenibilidad del sistema.



Asimismo, el citado informe técnico establece que la implementación de un esquema de ajuste periódico basado en el IPC permite evitar distorsiones acumuladas en la estructura tarifaria, generar previsibilidad en la gestión del sistema y asegurar la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo.

En tal virtud, remito el informe técnico emitido por la Agencia Metrovía, a fin de que sea incorporado como parte del expediente del referido proyecto normativo y considerado dentro del proceso de revisión y validación jurídica correspondiente. (...)

Los documentos antes referidos, en su contenido señalan lo siguiente:

**4.2.1** Memorando Nro. **EPMTMG-GG-2026-1034-M** de fecha 23 de abril, a través del cual el Gerente General de la EPMTMG, solicitó al Administrador de la Agencia Metrovía, lo siguiente:

(...) Mediante oficio nro. EPMTMG-GG-2026-0309-OF de 21 de abril de 2026, en mi calidad de Gerente General envié a la máxima autoridad de la M.I. Municipalidad de Guayaquil el expediente completo del proyecto normativo denominado "Ordenanza que Regula las Tarifas del Transporte Público Colectivo Urbano en la ciudad de Guayaquil".

En dicho proyecto normativo se contempla la siguiente disposición reformatoria:

"PRIMERA. - En el artículo 53 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía" en la ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - "SISTEMA METROVÍA", agréguese el siguiente inciso:

"Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza se ajustarán obligatoriamente cada dos años de conformidad con el índice de precios al consumidor acumulado, publicado por el Banco Central Ecuador.""

De las reuniones que se han mantenido con la Procuraduría Síndica Municipal, área de análisis normativo, se ha observado que dentro del expediente del referido proyecto de ordenanza no consta un informe técnico del área pertinente de la EPMTMG, EP, que sustente la reforma a la Ordenanza que regula el sistema de transporte Metrovía.

En tal virtud, solicito que a la brevedad del caso se sirva emitir el respectivo informe técnico que motive y sustente la incorporación del inciso antes transcrito al artículo 53 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía" en la ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - "SISTEMA METROVÍA" (...)

**4.2.2** Memorando Nro. **EPMTMG-AM-2026-0357-M** de fecha 24 de abril de 2026, a través del cual el Administrador de la Agencia Metrovía, trasladó el Informe Técnico Nro. **EPMTMG-GG-2026-1034-M**, al Gerente General de la EPMTMG. Dicho informe técnico en su contenido señala lo siguiente:

(...) De conformidad con lo establecido en la Séptima Reforma a la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil - "Sistema Metrovía", en su artículo 3, el cual modifica los numerales 34 y 34.1 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía", se establece que la tarifa constituye el precio del servicio de transporte y su determinación se enmarca dentro de una política tarifaria que debe ser analizada y actualizada técnicamente, considerando variables como la demanda real del sistema, los costos asociados al nivel de servicio y la sostenibilidad de la operación.

En este sentido, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central del Ecuador, es un indicador técnico oficial que refleja la variación general de precios de bienes y servicios en la economía, incluyendo componentes directamente vinculados a la operación del sistema de transporte público, tales como combustibles, mantenimiento, repuestos, mano de obra e insumos.

Por tanto, es importante, mantener mecanismos periódicos de actualización tarifaria que eviten distorsiones en la estructura de costos del sistema, afectando el equilibrio económico-financiero, y comprometiendo la calidad,



continuidad y eficiencia del servicio. De esta manera, la incorporación de un esquema de ajuste basado en el IPC permite:

- Mantener la correspondencia entre la tarifa y los costos reales de operación.
- Reducir la necesidad de ajustes discrecionales o acumulados en el tiempo.
- Generar previsibilidad y transparencia en la gestión tarifaria.
- Contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema bajo criterios técnicos.

Adicionalmente, el establecimiento de una periodicidad definida (cada dos años) constituye una práctica alineada con principios de regulación tarifaria, al permitir revisiones controladas, técnicas y oportunas, evitando rezagos significativos en la actualización de tarifas.

En este sentido, se concluye que la incorporación del ajuste tarifario obligatorio en función del IPC se considera técnicamente justificado, en concordancia con los principios de política tarifaria establecidos en la normativa vigente del Sistema Metrovía, constituyendo un mecanismo adecuado para garantizar el equilibrio económico del sistema y la adecuada prestación del servicio público.

Por tanto, se considera viable la inclusión en el artículo 53 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de Guayaquil "Sistema Metrovía" contenido en la ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL - "SISTEMA METROVIA", el siguiente inciso:

*"Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza se ajustarán obligatoriamente cada dos años de conformidad con el índice de precios al consumidor acumulado, publicado por el Banco Central del Ecuador." (...)*

4.3 Mediante Memorandos Nros. DAJ-CAN-2026-002530, DAJ-CAN-2026-002531 y DAJ-CAN-2026-002532 de fechas 24 de abril de 2026, esta Procuraduría Síndica Municipal, con relación a los oficios Nros. AG-AAA-2026-1903 y AG-AAA-2026-1933, solicitó al Director General Financiero, a la Directora General de Planificación Estratégica y a la Directora General de Gestión Ejecutiva (E), su pronunciamiento en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, respecto del proyecto normativo.

4.4 La Directora General de Planificación Estratégica, a través del Memorando Nro. DPE-2026-0249 de fecha 24 de abril de 2026, en atención al Memorando Nro. DAJ-CAN-2026-002531, adjuntó el Informe de Impacto Institucional de Proyecto de Ordenanza a los Productos y Servicios Institucionales Nro. DPE-CTDOMC-AIPS-2026-002. Dicho informe en su contenido señaló lo siguiente:

**(...) 5. IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y SERVICIOS VINCULADOS AL PROYECTO NORMATIVO**

*La implementación y aplicación del proyecto normativo corresponde a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil - ATM, en virtud de que tiene un carácter de ajuste tarifario vinculado a la definición de especificaciones técnicas para las unidades de transporte público que deseen implementar tarifas ejecutivas.*

*Por consiguiente, la implementación del proyecto normativo no incide en los procesos y servicios del GAD Municipal de Guayaquil.*

**6. ANÁLISIS DE IMPACTO DEL PROYECTO NORMATIVO**

*El proyecto de ordenanza no genera impacto en los procesos y servicios institucionales del Municipio de Guayaquil, dado que no se modifica el mapa institucional de procesos. Su alcance se enmarca específicamente a un ajuste tarifario vinculado a la definición de especificaciones técnicas para las unidades de transporte público que deseen implementar tarifas ejecutivas, cuya ejecución, aplicación y control corresponde a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil - ATM.*

*En observación del artículo 16 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, el proyecto normativo en análisis genera impacto en la ciudadanía, toda vez que establece obligaciones y gestiones administrativas concretas para la implementación de las nuevas tarifas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil ya que, para acceder al cobro de las tarifas general, ejecutiva y express, las operadoras deberán cumplir con condiciones técnicas y administrativas.*



## 7. CONCLUSIONES

- El proyecto normativo es procedente, por cuanto se enmarca en las competencias del GAD Municipal de Guayaquil en materia de tránsito y transporte terrestre.
- El proyecto también genera impacto en la ciudadanía, al establecer obligaciones y gestiones administrativas concretas para la implementación de las nuevas tarifas del transporte público colectivo urbano en la ciudad de Guayaquil ya que, para acceder al cobro de las tarifas general, ejecutiva y express, las operadoras deberán cumplir con condiciones técnicas y administrativas.

## 8. RECOMENDACIONES

- Enviar la propuesta de ordenanza para conocimiento y aprobación del M.I. Concejo Municipal, al haber verificado que su contenido se enmarca en las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en materia de tránsito y transporte terrestre, conforme al marco normativo aplicable.
- Publicar el proyecto normativo en la página web Institucional, al menos durante una semana y realizar una socialización a la ciudadanía con el fin de recibir comentarios u observaciones, en cumplimiento del art. 16, de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos – LOETA. (...)

4.5 El Director Financiero mediante Memorando Nro. **DGF-2026-1028** de fecha 27 de abril de 2026, en atención al Memorando Nro. DAJ-CAN-2026-002530, indicó a esta Procuraduría Síndica Municipal, lo siguiente:

### (...) ANÁLISIS:

De la revisión exhaustiva del proyecto de ordenanza propuesto, se colige que se estamos frente a un cuerpo normativo con carácter sustitutivo, por cuanto de aprobarse, derogaría en su totalidad la Ordenanza que Regula las Tarifas de Transporte Público Intracantonal o Urbano dentro de la Ciudad de Guayaquil, publicada mediante Gaceta Oficial No. 047 del 22 de agosto de 2016.

De la revisión exhaustiva de los anexos que nos han sido proporcionados, se colige que existen abundantes informes técnicos y jurídicos que permiten justificar con solidez el proyecto de ordenanza sustitutivo objeto del presente pronunciamiento.

De la misma forma, se determina que el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", no representa una amenaza al presupuesto institucional, ni tampoco mantiene implícito una afectación a los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que requieran ser previstos por la Dirección General Financiera.

Finalmente, se ha constatado que existen los sustentos técnicos respectivos para la determinación de las nuevas tarifas propuestas, por los servicios ofrecidos, justificando de manera técnica, legal y financiera el proyecto normativo propuesto.

### CONCLUSIÓN:

En mérito de lo expuesto; y, en virtud de los anexos que han sido adjuntados en los Oficios AG-AAA-2026-1903 y AG-AAA-2026-1933, se colige que la propuesta de actualización de tarifas contenidas en el proyecto de ordenanza propuesto, cuentan con viabilidad técnico-jurídica y financiera; y, se encuentra debidamente amparadas en la normativa legal vigente; ante lo cual, se recomienda la prosecución del presente proyecto normativo hasta su aprobación. (...) [SIC]

4.6 La Directora General de Gestión Ejecutiva (E) mediante Memorando Nro. **DIR-EJ-2026-0158** de fecha 27 de abril de 2026, indicó a esta Procuraduría Síndica Municipal, lo siguiente:

### (...) PRONUNCIAMIENTO SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

De la revisión integral del expediente remitido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP, se evidencia que el proyecto normativo propuesto tiene como finalidad actualizar el esquema tarifario aplicable al transporte público colectivo urbano de la ciudad de Guayaquil, incorporando mecanismos orientados a fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema, promover mejoras en la calidad del servicio y establecer condiciones técnicas específicas para la implementación de modalidades diferenciadas de transporte.



*En ese contexto, se observa que el proyecto de ordenanza incorpora criterios técnicos y operativos vinculados al cumplimiento de estándares mínimos de seguridad, confort y calidad del servicio, estableciendo tarifas diferenciadas sujetas al cumplimiento de condiciones técnicas verificables por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP.*

*Asimismo, considerando que el proyecto normativo incorpora mecanismos de actualización tarifario vinculados al índice de precios al consumidor acumulado publicado por el Banco Central del Ecuador, se evidencia que la propuesta busca incorporar criterios de sostenibilidad financiera y previsibilidad técnica dentro del sistema de transporte público colectivo urbano de la ciudad.*

*Por lo antes expuesto, se corrobora que, se han emitido los Informes por parte de las áreas técnicas necesarios para que la Procuraduría Síndica Municipal, en el marco de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional, realice el análisis respectivo y continúe con el procedimiento para conocimiento y aprobación del presente proyecto. (...)*

#### **V. REQUERIMIENTO. -**

Por lo anteriormente expuesto y, visto el Memorando Nro. DPE-2026-0249 de la Dirección General de Planificación Estratégica, se recomienda que la entidad a su cargo realice las gestiones necesarias para que se inicie con el proceso de socialización con la ciudadanía del proyecto normativo denominado "ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", conforme manda la ley, en coordinación con la Dirección General de Gestión Ejecutiva y la Secretaría General.

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente. Para tal efecto, sírvase encontrar adjunto copia del expediente íntegro del proyecto de la referencia.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Luis Alvarado Díaz

**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Elaborado por:	Abg. Karla Basantes R. – Abogada 1 - Coordinación de Actos Normativos
Revisado por:	Abg. Mercedes Zamora Ch. – Especialista 1 - Coordinación de Actos Normativos Abg. Cristhian Romero M. – Coordinador Técnico 2 - Coordinación de Actos Normativos
Adjunto:	Copia del expediente de proyecto de ordenanza

